

Diplomado Constitución del Estado Revolucionario de Nicaragua



Diplomado Constitución del Estado Revolucionario de Nicaragua

UNIDAD VIII: Economía Nacional, Finanzas Públicas y Justicia Social

"Nuestro modelo económico está consagrado en la Constitución Política de Nicaragua, donde se establece el derecho de cada nicaragüense a disfrutar de los beneficios del desarrollo económico. Esta constitución no solo es un marco legal, sino un compromiso hacia nuestro pueblo, reflejando los principios de justicia social y equidad. Desde su promulgación, hemos trabajado para hacer realidad los postulados que en ella se encuentran, promoviendo un modelo que respete la propiedad privada, pero que también reconozca y potencie la economía solidaria como una alternativa válida para el desarrollo. Es en esta dualidad donde encontramos la fortaleza de nuestro país, garantizando que el crecimiento económico beneficie a todos y no solo a unos pocos."

Comandante Daniel Ortega, 5 de septiembre de 2022.

El triunfo de la Revolución Popular Sandinista trajo consigo la implementación de una serie de medidas contempladas en el Programa Histórico, elaborado por el Comandante Carlos Fonseca Amador, quien a su vez se inspiró en los ideales de Sandino y su lucha antiimperialista restituyente de derechos de las y los nicaragüenses, cuyos sueños y aspiraciones fueron vilipendiados durante 45 años de dictadura somocista.

Desde sus inicios, el gobierno del Frente Sandinista de Liberación Nacional enarboló una política de rescate a la soberanía y dignidad de nuestro pueblo en todos sus aspectos, con estricta observancia, respeto y no intromisión en los asuntos internos de los países hermanos. Estos principios fueron los que permitieron una mayor apertura de Nicaragua al mundo y la implementación de un modelo económico de economía mixta,

promoviendo el pluripartidismo, la convergencia de diferentes ideologías, la inclusión y participación de todo el pueblo nicaragüense.

El gobierno revolucionario demostró ser un gobierno inclusivo, un gobierno del pueblo y para el pueblo, como protagonista y soberano de la democracia a través de su participación activa en las políticas públicas y economía del país, lo cual dio paso al reconocimiento de los derechos humanos de las y los nicaragüenses en todos los ámbitos, tales como los derechos individuales, políticos y sociales (ambientales, educación y salud, laboral, seguridad social, entre otros), con especial atención en las mujeres, niños, niñas, jóvenes, familias, trabajadores y campesinos, pueblos originarios y afrodescendientes, sin exclusión alguna. De esta manera, en esta unidad analizaremos y conoceremos los aspectos más importantes del Modelo Económico Revolucionario establecido en nuestra Constitución Política, desde la primera etapa de la Revolución, hasta sus principales logros y avances en esta segunda etapa.

Antecedentes

“Esa és la Prioridad, avanzar contra la Pobreza, y a eso estamos dedicados, día y noche y noche y día, de Sol a

Sombra, a Sol, siempre bajo el Sol que nos ilumina, Dios Nuestro Señor, ese Sol Inmenso, Infinito, Potente, Poderoso, que nos ilumina, y que nunca declina ! Empeñados en ir, paso a paso, con los ritmos necesarios, desde los respaldos que asegura este Gobierno, Cristiano, Solidario, este Gobierno de Tod@s que promueve Justicia Social, Dignidad en la Vida de Tod@s, Derechos Plenos para Tod@s, y Protagonismo Solidario y Complementario, por el Bien de Tod@s!”
Compañera Rosario Murillo 27 de enero de 2021.

La economía nicaragüense en la etapa de la dictadura somocista se constituyó con base en los intereses de las compañías norteamericanas, abastecíamos de materia prima a su mercado. Incluso, durante el periodo de la Segunda Guerra Mundial se le concedieron a Estados Unidos, derechos sobre el territorio nicaragüense.

Somoza impulsó reformas financieras, fiscales, económicas y bancarias que fue implementando, y a través de ellas incrementando su poder económico. Una de las más sonadas fue el caso de la nacionalización del ferrocarril, que era uno de los negocios más rentables del país y el cual se colocó bajo el control directo de Somoza.

Además, el gobierno de Somoza se

caracterizó por su incapacidad para resolver los problemas económicos y sociales de Nicaragua, no así su fortuna personal que fue creciendo de manera exorbitante por usar métodos, tales como la evasión tributaria, el uso de la capacidad crediticia del Estado y la canalización de los créditos extranjeros.

La familia Somoza era dueña del 60% de las tierras cultivables; de la línea naviera que tenía el monopolio legal de la carga proveniente de la costa este de EE.UU., a través del puerto llamado Puerto Somoza, hoy Puerto Sandino. Era propietario también de las cadenas hoteleras, empresas de seguros, industria

Ejes del

PNLCP-DH 2022-2026 (I)

Reforzar las Condiciones Básicas para el Desarrollo: Asegurar la infraestructura económica en energía eléctrica, agua, saneamiento e infraestructura vial.

Desarrollo de los Talentos Humanos: Garantizar el acceso a las TICs y ampliar la oferta de educación en todos los niveles, orientada a las demandas del mercado laboral.

Consolidar los Bienes y Servicios Públicos: Garantizar el acceso sin exclusiones a la salud y la educación en beneficio de toda la población.

Igualdad entre los Géneros: Fomentar la equidad de género y promover derechos iguales para todas y todos los nicaragüenses.

Juventud como Eje Central del Desarrollo: Promover el protagonismo de los jóvenes en educación, cultura, deporte y emprendimiento.

Estabilidad Macroeconómica: Mantener una economía sostenible, estable y en crecimiento.



de los metales; así como la compañía de Plasmoféresis Blood Bank, empresa dedicada a comerciar con sangre humana, comprada a desempleados de Nicaragua y revendida en EE.UU. Esta empresa fue denunciada por haber extraído la totalidad del flujo sanguíneo a opositores encarcelados y sentenciados a muerte por la Guardia Nacional.

Con el triunfo de la Revolución Popular Sandinista en 1979, el Frente Sandinista de Liberación Nacional planteó como objetivos centrales de su política económica, la realización de un proceso de profundas transformaciones internas principalmente en el sector agropecuario, el sistema financiero nacional y el comercio exterior, todo con el fin de lograr la reactivación y estabilización de la economía nacional, basado en un modelo económico de justicia social que permitiera el desarrollo integral del país, enfocado principalmente en disminuir las desigualdades económicas y garantizar la atención a las demandas del pueblo nicaragüense.

Durante el periodo post insurreccional, el Gobierno Revolucionario Sandinista asumió la compleja tarea de la reconstrucción nacional y con ello dio los primeros pasos para la realización del proyecto revolucionario que no se agotaba con el fin de la dictadura, sino que proclamaba el cumplimiento del

Programa Histórico del FSLN de 1969. Inmediatamente instalado el nuevo gobierno impulsó cambios sustantivos para la transformación de la realidad nacional, como fueron la Cruzada Nacional de Alfabetización en 1980, las jornadas populares de salud para la reducción de enfermedades como la poliomielitis, la malaria y el dengue, la Reforma Agraria a partir de 1981 y la transformación en general del Estado.

Es así que el modelo económico revolucionario encontró su fundamento en el Programa Histórico, que entre otras medidas, establecía el manejo de la economía nacional de la siguiente manera:

“...La Revolución Popular Sandinista establecerá un gobierno revolucionario que liquidará la estructura reaccionaria originada por farsas electorales y golpes militares, el poder popular forjará una Nicaragua sin explotación, sin opresión, sin atraso, una patria libre, progresista e independiente... El gobierno revolucionario dictará las siguientes medidas de índole económica:... Planificará la economía nacional, poniendo fin a la anarquía característica del sistema capitalista de producción. Parte importante de dicha planificación se destinará a la industrialización y electrificación del país...”

La Constitución Política Revolucionaria de 1987 reflejaba todas las necesidades del pueblo nicaragüense representado en todos los sectores sociales que estuvieron involucrados en las consultas para su elaboración, de esta forma, se elevó a rango constitucional el verdadero rol del Estado en la economía del país. El artículo

98 establecía que la función principal del Estado en la economía era lograr el desarrollo material del país, suprimir el atraso y la dependencia heredada por la dictadura somocista; mejorar las condiciones de vida del pueblo y realizar una distribución cada vez más justa de la riqueza.

Ejes del PNLCP-DH 2022-2026 (II)

Más y Mejor Producción: Incrementar la producción, la productividad y fortalecer las potencialidades agroexportadoras garantizando la seguridad alimentaria.

Desarrollar la Economía Creativa: Impulsar la innovación en los diferentes campos de la economía, el turismo, el arte y la cultura.

Medidas para enfrentar la Variabilidad y el Cambio Climático: Seguir promoviendo las estrategias para la adaptación y mitigación climática.

Ciudades Inclusivas, Seguras y Resilientes: Crear ciudades seguras y sostenibles, asegurando el desarrollo de nuestras comunidades.

Dinamizar el Comercio y los Mercados: Fomentar el comercio interno y externo, expandir la producción y la agroindustria.

Costa Caribe, Zona Especial de Desarrollo: Mantener y fortalecer los programas de desarrollo de la Costa Caribe en todos los ámbitos.



De igual manera en su Artículo 99, disponía que al Estado le correspondía dirigir y planificar la economía nacional para garantizar y defender los intereses de las mayorías y orientarlas en función de los objetivos del progreso económico social. Asimismo, señalaba que la Banca Central, el Sistema Financiero Nacional, los Seguros y el Comercio Exterior eran instrumentos de la dirección económica y le correspondían al área estatal de manera irrenunciable.

Por su parte, en el Artículo 101, estipulaba que los trabajadores y demás sectores productivos eran partícipes en la elaboración, ejecución y control de los planes económicos.

De lo anterior podemos decir, que el modelo económico impulsado por el Frente Sandinista de Liberación Nacional en la primera etapa de la Revolución Popular Sandinista, avanzó con total compromiso, para alcanzar el desarrollo del país a través de la restitución de derechos del pueblo nicaragüense, que después de tantos años de oscuridad somocista encontró en el Sandinismo una luz de esperanza hacia un mejor porvenir.

Este modelo económico se caracterizó por contar con planes de acción inmediata encaminados a la recuperación económica; reconstrucción, transformación y

desarrollo socio-económico; producción y comercialización; reestructuración y renegociación de la deuda externa y relaciones económicas internacionales; política fiscal y de gasto público; reorganización del sistema financiero, inversión extranjera y reforma agraria, entre otros contenidos en la Primera Proclama del Gobierno de Reconstrucción Nacional de 1979. De esta manera, la economía en la primera etapa de la Revolución estuvo caracterizada por lo siguiente:

Economía mixta

El gobierno sandinista implementó una economía mixta, con un fuerte peso del sector público y una participación importante del sector privado en todos los niveles, es decir, se involucró a los Micro, Pequeños, Medianos y Grandes agentes económicos.

Nacionalización de la Banca

El sistema bancario fue nacionalizado, lo que permitió al Gobierno tener un control más directo sobre el sistema financiero y de esa manera salvaguardar los derechos de las y los usuarios de estos servicios.

Control del comercio exterior:

El Gobierno Sandinista también asumió el control del comercio exterior, reconociendo la importancia de las exportaciones agrícolas para obtener recursos.

Apoyo a trabajadores y campesinos

Se implementaron políticas para apoyar a los trabajadores y campesinos. Se implementó la Reforma Agraria, con el objetivo de realizar una distribución más justa y equitativa de la tierra entre quienes la trabajaban y aportaban a la economía nacional, esto como respuesta a las practicas de los nefastos terratenientes ligados al somocismo.

Desarrollo del sector público

El Gobierno Sandinista invirtió en el desarrollo del sector público, incluyendo la construcción de infraestructura, así como la promoción de la educación y la salud.

“Cuánto don de Dios que trabajamos, que caminamos, que resguardamos como resguardamos la paz y ese tesoro que tiene nuestra Nicaragua bendita que es la laboriosidad de cada nicaragüense, empeñado y esmerado en avanzar desde el trabajo de cada uno, ese trabajo que es de cada uno y que es de todos los nicaragüenses porque mejora las condiciones materiales, las condiciones económicas de todo el país. Y esa riqueza se distribuye porque vivimos en un modelo justo, de distribución de la riqueza, sobre todo se distribuye en términos del respaldo a los programas y proyectos que nos permiten ser cada día más productivos, obtener mejores resultados y avanzar prosperando”

Compañera Rosario Murillo 07 de Septiembre de 2021.

El Modelo Económico impulsado por los gobiernos neoliberales en Nicaragua entre 1990-2006

La etapa de gobiernos neoliberales en nuestro país entre 1990-2006, fue una etapa histórica dramática para el pueblo de Nicaragua. La aplicación del modelo neoliberal se tradujo en una profundización de las desigualdades sociales y postergación de los problemas estructurales del país, además, se consolidó una cultura política de resignación y de hartazgo social.

En el ámbito económico, el neoliberalismo sentó sus bases con el modelo económico que adoptaban otros gobiernos neoliberales de esa época.



De esta manera, el supuesto “programa de estabilización de la economía” supuso una subordinación de la esfera política a los designios económicos. La función pública del Estado de Nicaragua cedió paso a los Programas de Ajuste Estructural, que consistían en un conjunto de políticas macroeconómicas concebidas en el Consenso de Washington y ejecutadas por el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM), que sirvieron para sobre endeudar al país, sin obtener resultados palpables del desarrollo, a raíz de la corrupción imperante y el enriquecimiento propio de los más cercanos al poder del gobierno neoliberal de turno.

La cercanía con estos organismos financieros adeptos al imperio norteamericano, implicó el sometimiento del país a sus políticas injerencistas e intervencionistas, cuya principal recomendación fue la reducción del gasto social, la privatización de los recursos estatales, la reducción del gasto público y la falta de regulación en muchos aspectos de la competencia de mercado, lo que a su vez generó un caos y el desconocimiento de los derechos adquiridos por parte de las y los nicaragüenses. Todas estas medidas fueron aplicadas de forma sumisa por parte de los gobernantes neoliberales, quienes se enriquecían mientras empobrecían a las y los nicaragüenses.

Por otro lado, el sector bancario tampoco fue ajeno al proceso de privatización impuesto por los gobiernos neoliberales. Dicho proceso fue realizado sin contar con las herramientas necesarias para la supervisión y regulación de las actividades y servicios financieros, lo cual conllevó a que en el año 2000, durante el gobierno de Arnoldo Alemán, se liquidaran 5 bancos: INTERBANK, PRIBANCO, BANCAFE, BAMER y el BANIC. Esto trajo como consecuencia la creación de los Certificados Negociables de Inversión (CENI) como mecanismo desesperado para respaldar los depósitos del público. Sin embargo, esto ocasionó una deuda pública por un monto de U\$330 millones, más U\$139 millones otorgados por el BCN, generando una caída en las reservas internacionales por el monto de U\$116 millones. Dichos certificados negociables de inversión solo sirvieron para endeudar al país y llenar los bolsillos de los políticos más allegados a los gobiernos neoliberales de la época, tal como ocurrió con Eduardo Montealegre.

En cuanto al comercio exterior, el neoliberalismo adoptó políticas principalmente regidas por las “leyes de libre competencia” que para los gobiernos neoliberales supuso la fórmula económica indubitable para el desarrollo económico, sin control alguno. Este sistema de la economía de libre mercado

trajo consigo un proceso de liberalización de los recursos nacionales y una política gubernamental encaminada a la privatización de los servicios públicos básicos. Dicho sistema se caracterizó principalmente por la ausencia de políticas redistributivas de la riqueza nacional y se tradujo en el dominio y privilegio de las élites empresariales desligadas de un proyecto de desarrollo nacional,

puesto que sus intereses primordiales estaban orientados a hacerse cada vez más ricos y empobrecer cada vez a las y los nicaragüenses, conllevando a su vez al desmantelamiento sistemático de la función pública y reducción del Estado a un espectador de las desigualdades sociales.

En resumen, la economía en la época

Ministerio para la promoción de emprendimientos

El Ministerio ofrece a los emprendedores una oferta integral de servicios como: talleres, capacitaciones, acompañamientos especializados en áreas claves de desarrollo y plataformas de promoción comercial establecida en la Estrategia para el Desarrollo y Promoción de los emprendimientos: **"Conectamos talento, creando cambios"**.



Su objetivo es desarrollar, coordinar y ejecutar estrategias, planes y programas para la promoción de los emprendimientos en todas sus formas, con el fin de aumentar la productividad, los ingresos y la calidad de vida de las familias.

Marco de alineamiento a las políticas nacionales

Desarrollar la Economía Creativa, Familiar y Emprendedora, con Énfasis en Modelos Asociativos.

Fomento y desarrollo del Modelo de Economía Creativa.

Dinamizar el Comercio y los Mercados Locales e Internacionales.

neoliberal fue el resultado de una idolatría hacia el mercado, arraigado en el ejercicio del poder de los gobiernos neoliberales de esa época. El neoliberalismo en Nicaragua y para el resto de América Latina se ha caracterizado por ser autoritario, exacerbar la separación de lo público y lo privado, promover la reducción del Estado, supeditada a los intereses de los más ricos.

Durante los 16 años de neoliberalismo, los distintos gobiernos fueron flexibles respondiendo fielmente a los intereses de Estados Unidos de Norteamérica, siendo condescendientes a los intereses extranjeros de ese país al otorgarles diversas concesiones de carácter militar, político y económico, considerados de relevancia estratégica para la defensa, seguridad e integridad nacional. Dentro de las concesiones de carácter económico podemos mencionar la firma de los Tratados de Libre Comercio como el DR-CAFTA, el cual fue negociado por el gobierno neoliberal de turno, en condiciones desiguales y en detrimento a los intereses nacionales.

Las contradicciones sociales y económicas que significaban para Nicaragua la firma de este Tratado se reflejaron, en el hecho de que economías pequeñas y abiertas como las de los países de Centroamérica como el nuestro, tuvieran la posibilidad de negociar con una potencia mundial

donde las negociaciones de la mayoría de países firmantes se manejó con absoluta discrecionalidad y con poca transparencia e información. En el caso de Nicaragua, en las negociaciones de este Tratado participaron los funcionarios de Estado y la cúpula empresarial que visibilizaba una oportunidad de comercio sin tomar en cuenta sus desventajas. Sin embargo, el Frente Sandinista de Liberación Nacional desde la oposición en la Asamblea Nacional y en defensa de los intereses del pueblo nicaragüense, dejó clara su posición y no estuvo de acuerdo con su aprobación, esto debido a las condiciones desfavorables e impacto negativo principalmente para los sectores económicos y sociales más vulnerables del país.

De lo anterior podemos decir, que el modelo económico impulsado por los gobiernos neoliberales entre 1990-2006, se caracterizó por lo siguiente:

- La privatización de los servicios públicos y empresas del Estado, y la reducción del rol del Estado en la economía nacional. Esto trajo como consecuencia el aumento de la riqueza entre los más ricos y por ende el crecimiento de los niveles de pobreza en la población, producto de la desigualdad y mala distribución de la riqueza.
- Promoción de una economía con límites

y control cobijada bajo la falsa promesa de “Libertad de Competencia”. Sin embargo, la práctica común en aquellos tiempos era contar con una regulación deficiente que otorgaba privilegios a las grandes empresas (generalmente dirigidas por personas cercanas al gobierno neoliberal de turno) y por ende promovía los monopolios que empobrecían al pueblo nicaragüense.

- Menor inversión en el gasto social desde

el Presupuesto General de la República, lo que impactó negativamente en sectores estratégicos como salud, educación, transporte e infraestructura, agua potable y saneamiento, energía, viviendas, seguridad ciudadana, entre otros. Esto conllevó a una desatención total para la implementación de programas sociales que fueron ejecutados en la primera etapa de la Revolución Popular Sandinista.

Programas de Financiamiento para la Producción, Emprendimientos y Pequeños Negocios

Es prioridad para nuestro Estado Revolucionario, fortalecer la inclusión financiera, promoviendo el acceso al crédito para todos los nicaragüenses, con el objetivo de fomentar el desarrollo económico sostenible, la reducción de la pobreza, y la generación de empleo.

Programa Usura Cero: Fomentar el desarrollo de micro negocios en mujeres que habiten en zonas urbanas, a través del otorgamiento de microcréditos.

Programa Adelante: brindar créditos justos a productores, emprendedores y pequeños negocios de las ciudades y el campo, con el objetivo de incrementar la producción y productividad, agregar valor y mejorar la calidad y competitividad de productos y servicios.



- Desempleo y pobreza, debido a que no se procuraba dotar a la población de las herramientas técnicas, ni profesionales necesarias para el desarrollo elemental requerido por los proyectos de inversión que se generaban en el país. Tampoco se implementaban políticas encaminadas a proteger y desarrollar a los emprendimientos, comerciantes por cuenta propia y talentos locales como fuente generadora de riqueza para el crecimiento socioeconómico.

A partir del 2007, con el retorno del Frente Sandinista de Liberación Nacional al gobierno, este modelo económico excluyente y desigual fue abolido, dando inicio al proceso de restitución de los derechos del pueblo de Nicaragua, con un nuevo modelo de regulación de la economía basado en mejorar las condiciones de las y los nicaragüenses, fomento al empleo, educación gratuita y de calidad, mejoramiento de los servicios básicos, garantizar la salud a través de un modelo familiar y comunitario, así como asegurar los proyectos de infraestructura en beneficio de las familias de Nicaragua. Lo cual se ha visto reflejado hasta la fecha en la implementación de políticas de gobierno principalmente establecidas en los Planes de Nacionales de Desarrollo Humano (en la actualidad Plan Nacional de Lucha Contra la pobreza y para el Desarrollo Humano 2022-20226), la aprobación de leyes, decretos y demás

normas encaminadas a crear condiciones para desarrollar una economía robusta, resiliente e incluyente, en permanente lucha en contra de la pobreza.

“Nicaragua está comprometida en dar paso al Plan Nacional de Lucha Contra la Pobreza, mismo que contiene 24 estrategias dirigidas y comprometidas con el Buen Vivir. En Nicaragua todos los días trabajamos duro con confianza en Dios, para organizar cada vez mejor nuestras tareas, nuestras acciones, nuestros programas de lucha intensa, decidida indetenible contra la pobreza y por una vida con mayor bienestar, con bienestar para todas las familias sin exclusión” **Compañera Rosario Murillo 25 enero, 2021.**

2. Artículos Constitucionales vinculados a nuestro modelo económico

“Nicaragua va a asegurar el alimento para los nicaragüenses, porque gracias a Dios somos productores de alimentos, no tenemos que importar los frijoles, ni tenemos que importar el maíz, ni tenemos que importar los plátanos, ni tenemos que importar el arroz, lo producimos aquí en Nicaragua, las naranjas, los limones, la fruta, lo producimos en nuestro país” **Comandante Daniel Ortega 22 de Septiembre de 2018.**

Desde 2007, el Frente Sandinista ha impulsado reformas claves para fortalecer la economía y las finanzas públicas. Estas incluyen modificaciones en la Constitución para facilitar la inversión, mejorar la productividad e incrementar la producción y garantizar el acceso equitativo al financiamiento. Además, se han implementado programas de asistencia social para reducir la pobreza y la pobreza extrema.

Como hemos analizado al inicio de esta unidad, para comprender el modelo económico de nuestro país, es necesario conocer lo establecido en la Constitución de nuestro Estado Revolucionario, cuyo fundamento sintetiza las necesidades básicas del pueblo nicaragüense alcanzadas en la lucha revolucionaria y el Programa Histórico del Frente Sandinista de Liberación Nacional. Con las recientes reformas a nuestra Constitución Política se han fortalecido los vínculos de gobierno con nuestro pueblo, otorgándole al pueblo el poder de forma expresa a través de un modelo de participación directa en el ámbito político, social, económico, cultural, necesarios para garantizar el desarrollo integral humano y económico del país.

En relación a la Economía Nacional y Finanzas Públicas, nuestra Constitución vigente, en el Título VI, Capítulos I y II, artículos 98 al 108, recogen los

postulados en relación a dicha temática, de la forma siguiente:

“Artículo 98 *La función principal del Estado en la economía es impulsar la actividad productiva y comercial, creando las condiciones para que las y los protagonistas realicen su actividad económica, productiva y laboral que le permita progresar a cada nicaragüense y su familia, y contribuir con el desarrollo humano sostenible, económico y social del país, mejorando las condiciones de vida del Pueblo y garantizando una distribución cada vez más justa de la riqueza en la búsqueda del buen vivir y la erradicación de la pobreza.*

El Estado debe promover, a través de políticas públicas y sociales, el desarrollo de las empresas, mejorando la funcionalidad y eficiencia de las instituciones públicas, simplificando los trámites, reduciendo las barreras burocráticas y avanzando en la cobertura de la seguridad social y las prestaciones sociales.

Impulsamos un Modelo de Participación Directa de todas y todos los y las protagonistas que luchan contra la pobreza para defender la seguridad y la paz con bienestar.”

De esta manera podemos apreciar, que el rol del Estado en la Economía Nicaragüense es actuar como promotor e impulsor de acciones que permitan

desencadenar las capacidades de las fuerzas productivas nacionales, a través de un **Modelo de Participación Directa** en el que están integrados todos los sectores económicos sin exclusión alguna, comprometidos con el desarrollo del país, es decir, los sectores que tienen el interés de lograr el desarrollo y bienestar de las familias nicaragüenses.

Nuestro Gobierno de Reconciliación

y Unidad Nacional consciente del esfuerzo de las y los nicaragüenses crea las condiciones para que los sectores productivos, económicos y sociales generen los recursos necesarios que posteriormente se visibilizan en el Presupuesto General De Gastos aprobado de forma anual, y cuyo principal destino es la atención de los sectores sociales de mayor impacto, tales como educación, salud, transporte, energía eléctrica, agua

Artículos constitucionales vinculados a la **economía nacional**

Artículo 98. La función principal del Estado en la economía es impulsar la actividad productiva y comercial, creando las condiciones para que las y los protagonistas realicen su actividad económica.

Artículo 100. El Estado promueve y facilita las inversiones nacionales y extranjeras sin detrimento de la soberanía nacional y de los derechos de los trabajadores.de las personas y las instituciones.

Artículo 101. La Economía Creativa será promovida por el Estado como un pilar fundamental para el desarrollo sostenible del país, apoyando la innovación, el emprendimiento y la generación de empleo.Seguridad del Estado y el Orden Interno.

Artículo 103. Es derecho inalienable del Pueblo el acceso a los servicios básicos de energía, comunicación, agua potable, saneamiento, transporte público, entre otros.



y saneamiento, vivienda, entre otros, necesarios para mejorar la calidad de vida de las familias nicaragüenses.

“Artículo 99 La iniciativa económica es libre. El ejercicio de las actividades económicas corresponde primordialmente a los particulares, garantizando las actividades sin más limitaciones que, por motivos sociales o de interés nacional, impongan las leyes.

El Estado, con el apoyo de los sectores privado, cooperativo, asociativo, comunitario, comunal y mixto, impulsará políticas públicas y privadas que estimulen un amplio y equitativo acceso de la población rural y urbana al financiamiento.”

Este Artículo nos deja claro que cualquier persona puede ejercer libremente sus actividades económicas y productivas en nuestro país, siempre y cuando se encuentren dentro del marco de lo establecido por la Ley, para lo cual el Estado de Nicaragua ha venido impulsando las herramientas necesarias en materia de seguridad, estabilidad, tranquilidad y paz como elementos indispensables para el ejercicio de dichas actividades. Asimismo, el GRUN, constantemente en la lucha en contra de la pobreza ha venido implementando políticas públicas en aras de promover la generación de la riqueza y su redistribución equitativa y continuar las sendas del desarrollo en

la restitución de derechos de las y los nicaragüenses.

“Artículo 100 El Estado promueve y facilita las inversiones nacionales y extranjeras sin detrimento de la soberanía nacional y de los derechos de los trabajadores.”

El Estado como promotor y facilitador de las inversiones nacionales y extranjeras tiene la responsabilidad de crear las condiciones necesarias para la atracción, crecimiento y desarrollo de las mismas. Nuestra Constitución Política asegura la promoción de la inversión extranjera, pero dichas inversiones deben realizarse en estricto respeto al Estado de Derecho del pueblo nicaragüense a su soberanía y al marco jurídico normativo. Para tal fin, nuestro Estado Revolucionario establece reglas claras que brindan seguridad jurídica a los inversionistas, en esta ruta se ha creado un marco jurídico que reconoce derechos y también establece obligaciones, comprendiendo que el crecimiento de las inversiones en nuestro país contribuye a la generación de empleos y combate a la pobreza.

“Artículo 101 La Economía Creativa será promovida por el Estado como un pilar fundamental para el desarrollo sostenible del país, apoyando la innovación, el emprendimiento y la generación de empleo. El Estado impulsará políticas y programas que fomenten el talento local, el patrimonio cultural y la integración

tecnológica de los y las protagonistas en el ámbito de la economía creativa.

La protección de los derechos de propiedad intelectual y el fortalecimiento de la infraestructura creativa serán garantizados por el Estado para incentivar la inversión y el crecimiento de la industria creativa en beneficio de la nación.”

La incorporación de la Economía Creativa es un elemento novedoso en nuestra Constitución Política, puesto que se reconoce el rol de capital importancia que tiene ese sector en la economía nacional. La Economía Creativa constituye una estrategia de desarrollo de las habilidades, los talentos humanos y el ingenio de las y los nicaragüenses, que se ha venido impulsando a través de las políticas y programas que ejecuta nuestro gobierno. No podemos olvidar que en los momentos más duros de la crisis política del 2018 promovida y patrocinada en gran parte por los vendepatria dueños de las grandes empresas de este país, fueron las micro, pequeña y mediana empresa y los trabajadores por cuenta propia, quienes contribuyeron al levantamiento de la economía nacional y con su trabajo han venido aportando con una gran cantidad de recursos al Presupuesto General de la República del país.

“La economía popular la está reactivando la familia, la está reactivando la mujer, la están

reactivando los campesinos, la están reactivando los comerciantes, la están reactivando los pequeños y medianos negocios de servicio” Comandante Daniel Ortega 22 de Septiembre de 2018.

Es por eso que nuestro estado revolucionario consciente de ese esfuerzo y aporte a la economía nacional, reconoce una especial protección en nuestra Constitución Política, como incentivo para continuar fomentando el desarrollo del talento local, la generación de puestos de trabajo e ingresos públicos. **“Artículo 102** *Los recursos naturales son patrimonio nacional y objetivos de la Seguridad Soberana, la preservación*



y conservación del medio ambiente, el desarrollo y explotación de los recursos naturales corresponden al Estado, que podrá celebrar contratos de explotación racional de los recursos naturales.

El Estado podrá otorgar concesiones para la construcción y explotación de un canal interoceánico. Las leyes de la materia regularán las condiciones. Para su aprobación, reforma o derogación, requiere el voto del sesenta por ciento del total de Diputadas y Diputados de la Asamblea Nacional de Nicaragua.”

Nicaragua tiene una gran variedad de ecosistemas. Existen 68 tipos de ecosistemas y formaciones vegetales que representan el 60% del total existente en Centroamérica. Muchos de estos ecosistemas se encuentran en categorías de protección a nivel nacional. Además, contamos con una amplia biodiversidad conformada por 21 mil especies de flora y fauna, lo que representa el 7% a nivel mundial y un amplio e importante capital genético. Asimismo, parte de la economía nacional se basa en la utilización de los componentes de la biodiversidad. Más del 30% del PIB es atribuible a los sectores que hacen uso y aprovechamiento de la biodiversidad, destacándose la agricultura, ganadería, pesca, forestal, turismo y minería.

En base a nuestra Constitución Política de la República, los recursos naturales

le pertenecen al pueblo nicaragüense y estos pueden ser dados en concesión, para lo cual el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional ha venido impulsando una serie de leyes específicas que regulan los procedimientos y requisitos para su otorgamiento y uso racional. De esa manera, el Estado de Nicaragua garantiza el buen uso y la no sobre explotación de nuestros recursos naturales, comprendiendo que son parte de nuestro patrimonio nacional y de la Madre Tierra.

Asimismo, nuestro gobierno revolucionario ha sido constante en el desarrollo de leyes encaminadas a implementar acciones que garanticen el cuidado y protección de nuestros recursos naturales, dotando a las instituciones encargadas de su aplicación, de las herramientas suficientes para dar cumplimiento efectivo a dicho mandato constitucional.

“Artículo 103 *Es derecho inalienable del Pueblo el acceso a los servicios básicos de energía, comunicación, agua potable, saneamiento y transporte público. Es obligación del Estado promover, administrar en lo que corresponda y regular la prestación de tales servicios a la población.*

El acceso al agua potable es un derecho humano. El agua es propiedad del Estado, el cual debe administrarla.

La infraestructura vial, portuaria y

aeroportuaria son propiedad del Estado. El acceso al servicio de Internet es un derecho para todo nicaragüense. El Estado promoverá el acceso a este servicio. Las inversiones privadas y las concesiones de explotación en las áreas mencionadas en el presente artículo, serán determinadas y reguladas por ley.”

El acceso a los servicios básicos es un derecho inalienable del pueblo nicaragüense. Con dichas disposiciones el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional continuará asumiendo la responsabilidad de seguir garantizando los servicios básicos mediante el acceso al agua potable y saneamiento, energía eléctrica, comunicación y transporte, entre otros. Debemos recordar que



en gobiernos liberales se pretendió despojar al pueblo de Nicaragua de esos derechos a través de la privatización de los servicios básicos; sin embargo, el Frente Sandinista de Liberación Nacional aun siendo minoría, siempre se opuso a la privatización y defendió con firmeza el reconocimiento de esos derechos inalienables del pueblo de Nicaragua.

En la segunda etapa de la Revolución Popular Sandinista, nuestro gobierno ha reafirmado su compromiso con las y los nicaragüenses fortaleciendo aún más el tema del acceso a los servicios públicos, reconociendo como derecho humano el acceso al agua potable, así como incluyendo el acceso al internet y a la infraestructura vial, portuaria y aeroportuaria, como nuevos servicios públicos a los cuales tienen derecho a acceder todas las y los nicaragüenses.

El desarrollo y acceso a estos servicios públicos son cruciales para la aspiración de Nicaragua de convertirse en el centro logístico de Centroamérica. Para lograr este objetivo, es fundamental atraer inversiones en proyectos estratégicos, como la generación de energía renovable y la construcción de infraestructura de gran envergadura. Iniciativas como la carretera costanera, el nuevo aeropuerto Punta Huete y la modernización del Puerto de Corinto, son pasos clave que permitirán a Nicaragua alcanzar esta meta a mediano o largo plazo.

“Artículo 104 *El Estado promoverá, tutelaré y protegerá los derechos de las y los consumidores, usuarios y usuarias. Todo de conformidad con las leyes de la materia.”*

La Constitución de nuestro Estado Revolucionario, preserva los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, garantizando las condiciones justas para el efectivo desarrollo y cumplimiento. De esta manera, la protección a los derechos de los consumidores y usuarios es crucial para el bienestar de la sociedad, la transparencia del mercado y el desarrollo económico del país. Además, permite a los consumidores y usuarios tomar decisiones informadas y protegerse de prácticas comerciales desleales, promoviendo un trato justo y equitativo en la prestación de bienes y servicios, brindándoles las herramientas jurídicas necesarias para hacer valer sus derechos.

“Artículo 105 *El Banco Central es el ente estatal regulador del sistema monetario. El Estado garantiza el establecimiento de bancos y otras instituciones financieras o de micro finanzas, privadas y estatales; supervisados, regulados y fiscalizados por la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras y por la Comisión Nacional de Microfinanzas, respectivamente, conforme las leyes de la materia.*

El Estado contará con instituciones

para prevenir y combatir el lavado de dinero, bienes y activos provenientes de actividades ilícitas.

Los bancos estatales y otras instituciones financieras del Estado serán instrumentos de fomento, inversión y desarrollo. Le corresponde al Estado garantizar su existencia y funcionamiento.”

Por mandato constitucional, el Banco Central continuará ejecutando las funciones de política monetaria y cambiaria del país. El Banco Central junto con el resto de Instituciones financieras del Estado de la República de Nicaragua, garantiza la toma de decisiones estratégicas para la buena andanza de las finanzas públicas en nuestro país.

De igual manera, desde nuestra la Constitución Política de la República, el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional continua garantizando el establecimiento de bancos e instituciones financieras reguladas por la Superintendencia de Bancos, así mismo, fortalece el Sistema Financiero Nacional incluyendo la regulación de las microfinanzas a través de la Comisión Nacional de Microfinanzas, en pro de fortalecer los mecanismos de control para la regulación y supervisión de las actividades de intermediación financiera que se realizan en el país.

Nuestra Constitución Política también refuerza la sanidad de todo el Sistema

Financiero Nacional, incorporando la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), que regula el fomento, constitución, funcionamiento y supervisión de las instituciones de microfinanzas en nuestro país, así como la Unidad de Análisis Financiero (UAF) que es la institución encargada de prevenir y dar seguimiento a las actividades ilícitas relacionadas con el lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva. De esta manera, el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional continúa demostrando el fiel compromiso y uno de los principales países cumplidores de las



recomendaciones del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAT, como organismo encargado de regular la materia y sanidad del Sistema Financiero Nacional.

Por otro lado, nuestra Constitución Política asegura el rol de protagónico al Estado en la constitución de bancos estatales y otras instituciones financieras. De esta manera fomentar la inversión para el desarrollo del país, teniendo como principales protagonistas a los pequeños y medianos productores del país, que aportan al dinamismo de la economía nacional. Quienes en gobiernos neoliberales fueron abandonados e invisibilizados, puesto que no contaban con apoyo alguno para el acceso a los créditos. De esta manera, se reconoce que el Estado debe promover la constitución de bancos y financieras estatales con un objetivo social y de desarrollo que garantice la atención y el acceso en condiciones adecuadas a los sectores productivos y comerciales de este país.

“Artículo 106 *Corresponde a la Presidencia de la República la formulación del Proyecto de Ley Anual de Presupuesto General de la República, el que deberá presentar a la Asamblea Nacional para su discusión y aprobación de acuerdo con la Ley de la materia. El Proyecto de Ley Anual de Presupuesto deberá contener los presupuestos de los entes autónomos*

y gubernamentales, y de las empresas del Estado. El Proyecto de Ley Anual de Presupuesto deberá privilegiar la inversión social.”

“Artículo 107 *La Ley de Presupuesto General de la República tiene vigencia anual y su objeto es regular los ingresos y egresos ordinarios y extraordinarios de la administración pública. La Ley determinará los límites de gastos de las instituciones del Estado y deberá mostrar las distintas fuentes y destinos de todos los ingresos y egresos, los que serán concordantes entre sí. La Ley Anual de Presupuesto no puede crear tributos.”*

De lo anterior, podemos afirmar que la Constitución Política mantiene la facultad exclusiva de la Presidencia de la República de presentar anualmente ante la Asamblea Nacional, la iniciativa de Ley Anual del Presupuesto General de la República. Esta ley es la principal herramienta de combate a la pobreza y pobreza extrema, ya que en esta se aplican las políticas gubernamentales y se cumplen los lineamientos del Plan Nacional de Lucha Contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano 2022-2026. Además, por primera vez se eleva a rango constitucional, el mandato de destinar los recursos presupuestarios para atender como una prioridad, el gasto social, siendo obligación del gobierno velar por las necesidades del pueblo

nicaragüense. Esto se debe a que la PGR es financiada mayoritariamente por los ingresos que devienen del esfuerzo fiscal de las y los nicaragüenses, por tanto es un compromiso del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional con el pueblo nicaragüense, de regresar esa generación de ingresos con más y mayores recursos para continuar cumpliendo con la restitución de derechos mediante la ejecución de proyectos y programas destinados a atender sectores de gran impacto económico y social a través del Programa de Inversión Pública, potenciando la atención a sectores emblemáticos tales como: Salud; Educación; Agua y Saneamiento, Transporte e Infraestructura, Seguridad Ciudadana; Energía Eléctrica; Vivienda, entre otros.

Nuestro Estado Revolucionario ha puesto en marcha una serie de instrumentos que han permitido fortalecer el modelo económico, financiero y de justicia social para el bienestar de las familias nicaragüenses, tales como el Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano 2022-2026, el Programa Económico y Financiero, el Presupuesto General de la República, el Marco Presupuestario de Mediano Plazo, los planes y compromisos del Gobierno y el Programa de Inversiones Públicas, entre otros.

“Artículo 108 El Sistema Tributario debe tomar en consideración la distribución de la riqueza y de las rentas.

Los tributos se crean, modifican y derogan por ley. Se prohíben los tributos de carácter confiscatorio.

Estarán exentos de toda clase de impuestos:

- *Los medicamentos, vacunas y sueros de consumo humano, órtesis y prótesis, así como los insumos y materia prima necesarios para la elaboración de esos productos.*

- *Los materiales y útiles escolares, y los libros, de conformidad con la ley de la materia.*

- *Los bienes, medios y equipos adquiridos por el Ejército de Nicaragua, la Policía Nacional y el Ministerio del Interior, que serán destinados para salvaguardar la Independencia, la Soberanía, la Autodeterminación, la Integridad Territorial, la Paz, la Seguridad, la Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y el mantenimiento del Orden Interno, de conformidad con la ley de la materia.”*

En nuestra Constitución Política se afirma de manera clara que el Sistema Tributario se sujeta única y exclusivamente a las leyes aprobadas por la Asamblea Nacional, especialmente las que rigen la materia, como la Ley N°. 822, Ley de Concertación Tributaria y sus normas conexas.

Por otro lado, los tributos solamente pueden ser creados por ley y no se pueden crear dentro de una Ley de naturaleza presupuestaria. Asimismo, se dejan exentos de impuestos a los insumos y materiales destinados a atender sectores importantes como la Salud, Educación y la Seguridad Ciudadana y Defensa de la Soberanía Nacional, lo cual es importante para mantener el bienestar, la paz, el buen vivir y por ende el crecimiento económico del país. En épocas neoliberales, los recursos obtenidos producto de la recaudación tributaria, no eran correctamente distribuidos para la atención de las necesidades de la población nicaragüense, dichos gobiernos se caracterizaron por desarrollar un



sistema tributario desigual, donde los más ricos tributaban menos, siendo esta una mala práctica que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional ha venido cambiando, a través de diversas reformas impulsadas para garantizar un sistema justo y equitativo.

“Vivimos en un País que prospera, un País que progresa, y ese es el Progreso que los cachivaches caducos, los desalmados, no quieren ver. Los diablos de zacate desenmascarados no aceptan que el Pueblo mejore, y que Junt@s mejoremos la Vida. Son birecos de Alma, son chuecos de Alma, son ciegos y sordos para entender el Bien, el Bien Común sobre todo” **Compañera Rosario Murillo 15 de Julio del 2024.**

3. Legislación Vinculada a nuestro modelo económico

“Más Calles, Más Viviendas, Más Unidades Productivas, Más Trabajo, Más Comercio, Más Producción... Todo es posible con el Poder del Amor, y así es como Vamos Adelante, alabando y dándole Gracias a Dios todos los días, porque es en Su Nombre y para Su Gloria que caminamos. La Gloria de Dios es el Pueblo tranquilo, seguro, y consciente de que es posible ir Adelante, Siempre Más Allá, en Unidad, Hermandad, Solidaridad y Alegría” **Compañera Rosario Murillo 09 de Julio de 2024.**

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional ha venido impulsando la aprobación de diversas leyes y decretos, que tienen por objeto actualizar y modernizar el ordenamiento jurídico vigente, con la finalidad de que las familias nicaragüenses superen la exclusión que y pobreza que enfrentaron durante los gobiernos neoliberales y participen de manera proactiva en el modelo de restitución de derechos y justicia social. En cumplimiento a los preceptos de la Constitución de nuestro Estado Revolucionario, en materia económica y financiera, podemos mencionar las siguientes:

Decreto Presidencial N°.14-2024, de Reorganización Administrativa del Programa Usura Cero y Programa de Financiamiento para la Producción, Emprendimientos y Pequeños Negocios (Programa ADELANTE), publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 175 del 26 de septiembre de 2024, cuyo objeto es fomentar el desarrollo de micro negocios en mujeres que habiten en zonas urbanas, a través del otorgamiento de microcréditos y brindar créditos justos a productores, emprendedores y pequeños negocios de las ciudades y el campo, con el fin de incrementar la producción, agregar valor y mejorar la calidad y competitividad de productos y servicios. Esto ha permitido la materialización de políticas públicas implementadas desde

el inicio del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional a través del Programa Usura Cero y demás programas de microcréditos dirigidos a atender a los sectores vulnerables.

Ley N°. 1233, Ley de Reforma a la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, relacionada al Ministerio para la Promoción de Emprendimientos y de Reforma a la Ley N°. 499, Ley General de Cooperativas, relacionada al INFOCOOP, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 09 del 17 de enero de 2025. Como parte de los esfuerzos del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional para reducir las desigualdades, especialmente de los sectores tradicionalmente marginados por los gobiernos neoliberales; a través de esta Ley se crea el **Ministerio para la Promoción de Emprendimientos**, el cual tiene como uno de sus objetivos promover el desarrollo sostenido, estratégico, económico y tecnológico del emprendedurismo, Pequeñas y medianas empresas (PYMES) que realizan actividades económicas como empresas manufactureras, industriales, agroindustriales, agrícolas, pecuarias, comerciales, de turismo cultural y agroecológico, de artesanías en el ámbito nacional regional, departamental, municipal y territorial; promoviendo un entorno más inclusivo especialmente

para los pequeños negocios familiares y rurales, contribuyendo de esa manera a la generación de empleo y mejorar el bienestar de las familias nicaragüenses. Asimismo, el INFOCCOP pasa a ser un ente descentralizado bajo la rectoría de la Procuradora General de la República PGR con autonomía técnica y administrativa, patrimonio propio y personalidad jurídica, con la función principal de ser el organismo rector de la política nacional de protección, fomento y desarrollo del sector cooperativo; además de la regulación, fiscalización, registro y control de las cooperativas.



Ley N°. 1240, Ley de Inversiones Extranjeras, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 36 del 24 de febrero de 2025. Esta ley viene a fortalecer la promoción, el fomento, la facilitación del proceso de registro de las inversiones y la formalización empresarial, así como mejorar la coordinación interinstitucional en materia de promoción y gestión de inversiones extranjeras en nuestro país. De esta manera, el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional cumple con el rol de proporcionar a los inversionistas extranjeros, la seguridad jurídica necesaria para realizar inversiones en Nicaragua de manera eficiente y segura, manteniendo los mismos incentivos fiscales en igualdad de condiciones para los inversionistas nacionales, en el marco de la libre y sana competencia. Además, incorpora la figura de las inversiones estratégicas, como un tipo de inversión específica alineada a los objetivos del desarrollo nacional y planes del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, de cara a propiciar la creación de empleos, incremento de la capacidad de producción y exportación, transformación o agregación de valor, transferencia tecnológica; entre otros elementos que implican incrementar la competitividad y crecimiento socioeconómico del país.

Decreto Presidencial N°.06-2021, de Reformas al Decreto N°. 111-2007,

Reglamento de la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 84 del 10 de mayo de 2021. En este Decreto se crea la Secretaría de Economía Creativa, cuyas funciones principales son coordinar, formular, y acompañar a los nuevos emprendimientos mediante la implementación de la Estrategia de Fomento de la Economía Creativa y Emprendedora. De esta manera, nuestro Gobierno reconoce el aporte de la creatividad, la innovación y el emprendimiento como motores del desarrollo social, económico y cultural sustentado en la identidad, la diversidad y la sostenibilidad.

Ley N°. 1192, Ley para la Certificación de Permisos y Autorizaciones Ambientales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 31 del 12 de febrero de 2024. Esta ley le atribuye a la PGR, el otorgamiento de la Certificación Ambiental sobre los permisos o autorizaciones que el MARENA, emite conforme la clasificación establecida en el Decreto N°.20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales. Recordemos, que el desarrollo económico social del país requiere de instrumentos normativos modernos que permitan armonizar las diferentes funciones y competencias

de las entidades que intervienen en la gestión ambiental; por tanto, con esta Ley el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional continúa asegurando la protección ambiental y el uso responsable de los recursos naturales, promoviendo un crecimiento económico inclusivo, sostenible y social.

Ley N° 1248, Ley de Áreas de Conservación Ambiental y Desarrollo Sostenible, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 79 del 06 de mayo de 2025. Su objeto es establecer las normas, disposiciones y procedimientos que regulan el manejo de las áreas de conservación ambiental y desarrollo sostenible de Nicaragua, para un

Legislación vinculada a la **Economía Nacional (I)**

- Decreto Presidencial N°.14-2024, de Reorganización Administrativa del Programa Usura Cero y Programa de Financiamiento para la Producción, Emprendimientos y Pequeños Negocios (Programa ADELANTE).
- Ley N°. 1192, Ley para la Certificación de Permisos y Autorizaciones Ambientales.



- Ley N°. 1240, Ley de Inversiones Extranjeras.
- Ley N° 1248, Ley de Áreas de Conservación Ambiental y Desarrollo Sostenible.
- Ley N°. 800, Ley del Régimen Jurídico de el Gran Canal Interoceánico de Nicaragua y de Creación de la Autoridad de el Gran Canal Interoceánico de Nicaragua.
- Ley N°. 1235, Ley del Comité de Estabilidad Financiera.
- Ley N°.1236, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos.

aprovechamiento racional, armonizando los criterios de planificación y categorías, para la transformación de la ruta de crecimiento económico, la defensa y restitución de los derechos de las familias nicaragüenses, articulando la gestión ambiental con la generación de empleo, ingresos económicos y mejoramiento de medios de vida.

Además, esta Ley contribuye a mejorar la gestión ambiental con la generación de empleo y la inversión responsable con el ambiente, regulada y controlada por el Gobierno, a través del MARENA y demás instituciones que velan por el cuidado de la biodiversidad. La armonía entre el crecimiento económico, la protección del medio ambiente y el bienestar de la población es fundamental para un futuro sostenible de nuestro país. Es por tal razón, que nuestro gobierno ha tomado la firme decisión de proteger la biodiversidad y garantizar un uso responsable de los recursos naturales, promoviendo acciones y fortaleciendo el marco jurídico existente para coadyuvar al desarrollo sostenible que beneficie tanto a inversionistas como al pueblo nicaragüense.

Ley N°. 800, Ley del Régimen Jurídico de el Gran Canal Interoceánico de Nicaragua y de Creación de la Autoridad de el Gran Canal Interoceánico de Nicaragua, Publicada en La Gaceta,

Diario Oficial N°. 128 del 09 de julio de 2012. Cuyo objeto es desarrollar el régimen jurídico de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua y crear la entidad denominada Autoridad de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua, que representará al Estado de la República de Nicaragua en la creación y conformación de una Empresa para la construcción y operación de El Gran Canal de Nicaragua. Esta Ley se pretende llevar el desarrollo y progreso sostenible a la población; progreso lo suficiente rápido para ser perceptible y estable para continuar por generaciones, para erradicar la pobreza de todo el pueblo y alcanzar su soberanía política y económica. El proyecto del gran canal es de importancia para Centroamérica, Latinoamérica y el comercio internacional, es decir Nicaragua ofrece una alternativa viable al comercio mundial.

En el año 2024, esta Ley fue reformada para actualizar y mejorar el marco legal del Gran Canal Interoceánico, ajustándolo a las nuevas realidades y circunstancias históricas, así como para optimizar su desempeño y beneficio para las familias nicaragüenses. La reforma busca garantizar una gestión más eficiente del proyecto, promoviendo un desarrollo sostenible y responsable.

Ley N°. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°.169 del 04 de

septiembre de 2007, cuyo objeto es establecer el marco jurídico institucional para la administración, conservación, desarrollo, uso, aprovechamiento sostenible, equitativo y de preservación en cantidad y calidad de todos los recursos hídricos existentes en el país, sean estos superficiales, subterráneos, residuales y de cualquier otra naturaleza, garantizando a su vez la protección de los demás recursos naturales, los ecosistemas y el ambiente, así como, la regulación, fiscalización y normación del sector de agua potable y saneamiento del país. Sus disposiciones establecen que el agua es un patrimonio de la nación y no puede ser objeto de privatización. De esa manera, el Estado de Nicaragua garantiza estos aspectos y tiene como prioridad indeclinable la promoción, facilitación y regulación adecuada del suministro de agua potable en cantidad y calidad a todas las familias protagonistas y sectores de nuestro país.

Ley N°. 1223, Ley General de Telecomunicaciones Convergentes, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 204 del 06 de noviembre de 2024. Esta Ley tiene por objeto normar, regular, planificar, supervisar, fiscalizar y desarrollar el sector de las telecomunicaciones; establecer los derechos y obligaciones de los Usuarios, Operadores y Proveedores en condiciones de calidad, equidad,

seguridad, igualdad y libre competencia; establecer las disposiciones para la planeación, administración, supervisión, control y gestión del uso y aprovechamiento de los recursos públicos del Espectro Radioeléctrico, recursos orbita-espectro y recursos públicos de numeración; y promover y fomentar las inversiones en el sector, la innovación y el uso eficiente de las redes y Servicios de Telecomunicaciones, en un entorno convergente para el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). Esta ley materializa la voluntad del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional en cuanto a implementar acciones orientadas a incrementar el acceso de todos los ciudadanos a los servicios de telecomunicaciones y de banda ancha, principalmente aquellos que se encuentran en zonas geográficas desatendidas, en correspondencia a las políticas públicas contenidas en el Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano 2022-2026.

Ley N°. 1232, Ley de Administración del Sistema Monetario y Financiero, publicada el 30 de diciembre de 2024. A través de esta ley se unificaron los marcos legales del BCN y SIBOIF, con el fin de armonizar y estrechar la coordinación práctica de ambas instituciones, así como actualizar la regulación monetaria y del sistema financiero, incorporando nuevos

instrumentos que vienen a mejorar la facilitación de liquidez en la economía y mitigar los riesgos que puedan sobrevenir en el sistema financiero y bancario nacional. Para tal fin, se crea el Consejo Directivo Monetario y Financiero como el máximo órgano de dirección y administración del Sistema Monetario y Financiero, integrado por el BCN, la SIBOIF, el MHCP y cuatro

miembros no ejecutivos, cuya función principal es resguardar la estabilidad monetaria y financiera, realizar una gestión eficiente ante las posibles crisis financieras que puedan impactar en la economía nacional; mayor transparencia y rendición de cuentas; así como garantizar una supervisión bancaria robusta y alineada con mejores prácticas internacionales. Con la aprobación de

Legislación vinculada a la **Economía Nacional (II)**

- Ley N°. 1233, Ley de Reforma a la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, relacionada al Ministerio para la Promoción de Emprendimientos y de Reforma a la Ley N°. 499, Ley General de Cooperativas, relacionada al INFOCOOP.
- Decreto Presidencial N°.06-2021, de Reformas al Decreto N°. 111-2007, Reglamento de la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.
- Ley N°. 620, Ley General de Aguas Nacionales.
- Ley N°. 1223, Ley General de Telecomunicaciones Convergentes.
- Ley N°. 1232, Ley de Administración del Sistema Monetario y Financiero.
- Ley N°. 1237, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros.
- Ley N°. 1225, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2025.



esta Ley, el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional impulsó la aprobación de otras leyes complementarias para fortalecer la sanidad y estabilidad del sistema financiero nacional.

Ley N°. 1235, Ley del Comité de Estabilidad Financiera, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 24 del 07 de febrero de 2025. Esta ley se fortalece la conformación y el funcionamiento del Comité de Estabilidad Financiera creado mediante la Ley N°. 979 aprobada por la Asamblea Nacional en el 2018, como parte de las correctas y acertadas decisiones del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional para mitigar los posibles riesgos en el sistema financiero y bancario de nuestro país. Con esta nueva Ley, el Comité pasa de ser un órgano técnico de consulta y de coordinación entre las instituciones que lo conforman encargado de analizar, evaluar, identificar y emitir recomendaciones de acciones de riesgos potenciales; a ser un órgano de vigilancia con la responsabilidad no solamente de recomendar acciones sino de identificar los posibles riesgos de los entes reguladores, emitiendo recomendaciones para que dichos entes procedan con una regulación, supervisión y vigilancia especial y continua de las instituciones financieras, grupos financieros, sistemas de pagos entre otros; lo cual será posible a través del intercambio de información de todos los entes reguladores que lo

integran. El Comité mantiene dentro de su integración a los titulares del BCN, MHCP, SIBOIF, FOGADE y CONAMI, e incorpora a la UAF y MIFIC.

Ley N°.1236, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 30 del 17 de febrero de 2025. La aprobación de esta ley constituye un paso fundamental para fortalecer el marco jurídico de las garantías de depósitos en Nicaragua, ya que aumenta la contribución y cobertura del Fondo brindando mayor seguridad a los depositantes y por ende impulsando la expansión del crédito, pilares esenciales para el crecimiento económico. Además, fortalece el sistema financiero frente a procesos de restitución y liquidación ya que dota a la SIBOIF de las atribuciones para que cumpla con la responsabilidad de velar por los intereses de los depositantes que confían sus fondos a las instituciones financieras legalmente autorizadas; además, a otorga confianza y seguridad jurídica, no solo en la protección de los ahorros de los ciudadanos sino que en la inversión privada, generación de empleos y mejora de las condiciones de vida de la población nicaragüense.

Ley N°. 1237, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras

no Bancarias y Grupos Financieros, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 37 del 25 de febrero de 2025. Con esta Ley se refuerza el marco jurídico de esta materia, al establecer nuevas obligaciones a instituciones financieras bancarias, financiera no bancarias y grupos financieros, garantizando la protección de los derechos de los usuarios de servicios financieros, lo cual ha sido un esfuerzo constante del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional desde la aprobación de la Ley N°. 842, Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias.

Ley N°. 1225, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2025, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 221 del 28 de noviembre de 2024. Esta Ley es la principal herramienta de combate a la pobreza y pobreza extrema del GRUN, ya que en esta ley se refleja el cumplimiento de cada una de los lineamientos del Plan Nacional de Lucha Contra Pobreza y para el Desarrollo Humano 2022-2026; garantizándose los recursos financieros para el gasto público del país. Una sus principales fortalezas es la soberanía de las finanzas públicas puesto que mayoritariamente el gasto público se cubre con recursos internos que devienen del esfuerzo fiscal de las y los nicaragüenses, lo cual demuestra el compromiso y responsabilidad del Gobierno de Reconciliación y Unidad

Nacional en el manejo prudente y eficiente de dichos recursos, lo cuales son destinados para continuar garantizando la ejecución de programas y proyectos en sectores importantes para el desarrollo socioeconómico del país, tales como salud, educación, transporte e infraestructura, agua y saneamiento, energía y comunicaciones, viviendas, seguridad ciudadana; entre otros.

“En estos Tiempos de Soberanía y Luminosa Creación, y de formación ininterrumpida de Conciencia Nacional e inquebrantable Compromiso, Determinación de Luchar para Vencer la Pobreza, trabajamos cotidianamente, Tod@s Junt@s, Jóvenes de todos los Tiempos, desde nuestras Sensibilidades, Inteligencias, Talentos, para avanzar en Grandes Cantos de Vida y Esperanza, hacia el Futuro de Amor, de Justicia, de Verdades Verdaderas, de Bienestar, de Patria, Paz y Prosperidad, que tanto merecemos.” **Compañera Rosario Murillo 15 de Julio del 2024.**

Conclusión

A partir de la segunda etapa de la Revolución iniciada en el 2007, nuestro Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional ha sido y seguirá siendo consistente con su compromiso de mantenerla estabilidad macroeconómica, el manejo prudente y sostenible de las

finanzas públicas, para garantizar el desarrollo económico, social y humano sostenible en el país. En esta ruta, mejorar las condiciones de vida del pueblo, ejecutando un modelo económico integral encaminado a la reducción de la pobreza y las desigualdades, teniendo como eje central aquellos territorios, sectores y grupos de población donde la severidad de la pobreza y las desigualdades han sido más marcadas. Es por tal razón, que el Frente Sandinista de Liberación Nacional ha demostrado la voluntad política de hacer cumplir el mandato Constitucional de tutelar los

derechos y garantías de todas y todos los nicaragüenses.

“Ahí vamos, paso a paso, cada día fortalecid@s en Fé y en el Propósito Común del Bienestar de Tod@s, de la Relación Fraternal, porque somos una Hermandad, Nicaragüense por Gracia de Dios, entre tod@s. De avanzar en nuestros Procesos Económicos, esa Economía que nos quisieron destruir, pero Ni Pudieron, Ni Podrán !”

Compañera Rosario Murillo 27 de enero de 2021.



Objetivos

1. Reconocer cómo el modelo económico impulsado por nuestro Estado Revolucionario, basado en principios cristianos, socialistas y solidarios, garantiza el desarrollo humano integral de las familias nicaragüenses.
2. Explicar el impacto del Plan Nacional de Lucha Contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano 2022-2026 como guía estratégica de nuestro Estado Revolucionario para garantizar más trabajo, más emprendimientos, más inversión, y mejores condiciones de vida para todas las familias protagonistas.
3. Conocer las leyes y decretos aprobados por el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, que consolidan la soberanía económica, fomentan la producción nacional, promueven el acceso al crédito justo, la inversión responsable y la sostenibilidad ambiental.

Referencias

AN.(2025), *Constitución Política De La República De Nicaragua*.

<https://acortar.link/pdJEJl>

Gaceta Sandinista, Historia de Nicaragua, Unidad VI, Revolución Popular Sandinista: Avances del Pueblo. <https://acortar.link/q81MeT>

Gaceta Sandinista, Historia De Nicaragua, Unidad VII, 16 años de oscurantismo Neoliberal. <https://acortar.link/zt96NY>

UNAN-MANAGUA, Desmitificando al neoliberalismo en Nicaragua: democracia y política exterior concesionaria, 1990-2006. <https://acortar.link/txrsv1>

FSLN, Programa Historico Del Fsln. <https://acortar.link/mfXPBo>

Medio siglo de dictadura en Nicaragua Méndez, María, MARZO-ABRIL 1978, PP. 84-89. <https://acortar.link/ECQZzk>

AN, (1979) Primera Proclama Del Gobierno De Reconstrucción Nacional

<https://acortar.link/JwMEJe>